



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 N.º 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



CONTRATO COMPRAVENTA NO. 030 29 DE NOVIEMBRE 2023

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN
OBJETO	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS PERSONALIZADOS TALES COMO; DIPLOMAS DE BACHILLER, ACTAS DE GRADO, MEDALLAS CONDECORATIVAS, DOCUMENTOS ENCUADERNADOS Y ESPANTADOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN, MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	ALVARO JAVIER LUNA VALENCIA C.C 18.125.924 DE MOCOA
DIRECCIÓN	CALLE 10 CRA. 3 B MZ 14 A BARRIO SAN AGUSTÍN
TELÉFONO	CEL: 3213215584
E-MAIL	ALVAROJLUNAV@GMAIL.COM
VALOR	CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$ 5.915.000)
CDP	063 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO	DOS (02) DÍAS HÁBILES
INICIO	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
TERMINACION	01 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, **ANA LILIA CARVAJAL MAYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 69.006.925 expedida en Mocoa (Putumayo), obrando en calidad de Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN**, como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la entidad educativa para suscribir y celebrar contratos y quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ALVARO JAVIER LUNA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 18.125.924 expedida en Mocoa (P), identificado con el Nit: 18.125.924-5 con domicilio en el Municipio de Mocoa, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas que más adelante se señalan previas estas consideraciones:

- I. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, según estudio previo, requiere contratar un proveedor que realice el objeto que se detalla en la cláusula Primera de este contrato.
- II. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaboró los respectivos estudios y documentos previos.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- IV. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del servicio a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido en la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2. 3.1.6.3. 17 del decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución educativa para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta por 20 S.M.L.M.V.
- V. Que atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en el manual de Contratación de la Entidad, se invitó a presentar propuesta al Señor, **ALVARO JAVIER LUNA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 18.125.924 expedida en Mocoa (P) VI. Que la propuesta del proponente invitado,

Celular N.º. 3142195945

E-mail: joseagalan1976@hotmail.com

"Cultura Vida y Trabajo"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 N.º 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA resolvió suscribir el contrato.

IX. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas

En consecuencia, de lo anterior el presente Contrato se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ARTÍCULOS PERSONALIZADOS TALES COMO; DIPLOMAS DE BACHILLER, ACTAS DE GRADO, MEDALLAS CONDECORATIVAS, DOCUMENTOS ENCUADERNADOS Y ESPANTADOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN, MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Parágrafo. - El contratista se compromete para con la Institución Educativa a entregar los siguientes elementos:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	60101606	DIPLOMA DE BACHILLER 2023	81	\$ 37.000	\$ 2.997.000
2	49101701	MEDALLA GALAN 2023 CON CINTA TRICOLOR, MARCADA AL RESPALDO.	81	\$ 23.000	\$ 1.863.000
3		MEDALLA CONDECORATIVA MEJOR BACHILLER 2023, MEDALLA ELEGANTE CON PRENDEDOR AL PECHO, MARCADA, VIENE CON ESTUCHE EN PAÑO.	1	\$ 120.000	\$ 120.000
4		MEDALLA CONDECORATIVA MEJOR ICFES 2023, MEDALLA ELEGANTE CINTA TRICOLOR COLOMBIA AL CUELLO, MARCADA, VIENE CON ESTUCHE EN PAÑO.	1	\$ 110.000	\$ 110.000
5	60101606	DUPLICADOS DE DIPLOMAS AÑOS ANTERIORES EN PAPEL NACARADO TAMAÑO 1/8, DE 240 GRS; INCLUYE ACTA DE GRADO.	10	\$ 30.000	\$ 300.000
6	31281500	ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADOS LIBROS DE VALORACIONES AÑOS 2022 Y 2023. FORRO COLOR VERDE OSCURO, TÍTULOS DORADOS ESTAMPADOS AL CALOR	15	\$ 35.000	\$ 525.000
VALOR TOTAL					\$ 5.915.000

Celular N.º. 3142195945

E-mail: joseagalan1976@hotmail.com

"Cultura Vida y Trabajo"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 N.º 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$ 5.915.000)**

TERCERA- FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor del contrato, cuenta de cobro o documento equivalente, acredite el cumplimiento total del contrato previa nota de ingreso de los elementos a la Institución Educativa, constancia expedida por el supervisor del contrato, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Garantizar la calidad de los artículos y elementos académicos.
2. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el contrato.
3. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Rectora.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.
7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
8. Reportar oportunamente la (las) factura (s) con su respectiva cuenta de cobro.
9. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.
10. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 N.º 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe
- 8.

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) días hábiles. Este plazo se contará a partir de la legalización del mismo y firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Si el contratista cumple el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo pactado, se entiende que este se reduce y por ende se extingue para efectos de terminación, liquidación y pago final.

SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la Institución Educativa: 1) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la Institución Educativa a juicio de su Representante Legal. 3) Por demostrada irresponsabilidad en el incumpliendo de las actividades y en cuanto a la prestación personal o desempeño altruista. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte del CONTRATISTA a la Institución Educativa para hacerse acreedor del presente contrato. 5) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito podrán terminar en forma bilateral este contrato.

OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y manifiesto del **CONTRATANTE**.

NOVENA - GARANTÍAS: Considerando la naturaleza del contrato, no es necesario la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución Educativa, ya que el pago se realizará una vez se cumpla el objeto contratado.

DÉCIMA- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos del aporte durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **PARÁGRAFO:** El supervisor verificara el pago de los aportes que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades de la Institución Educativa y se imputarán al siguiente rubro:

Celular N.º. 3142195945

E-mail: joseagalan1976@hotmail.com

"Cultura Vida y Trabajo"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 N.º 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



C.D.P. No.: 063 27 NOVIEMBRE DE 2023

ÁREA: FUNCIONAMIENTO
SECTOR: GASTOS GENERALES
DENOMINACIÓN: IMPRESO Y PUBLICACIONES
CÓDIGO: 2.1.4
RECURSOS 2: TRANS. NACIONAL (GRATUIDAD)
VALOR TOTAL: CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$ 5.915.000)

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del 1% del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o que cobrarlas por vía judicial.

DECIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la Institución Educativa en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude o que cobrarlas por vía judicial.

DECIMA QUINTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, decreto 1510 1013 si llegare a sobrevenir alguna, la Institución Educativa actuara conforme lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El contrato se entenderá liquidado con el pago de la factura o cuenta de cobro presentada por el **CONTRATISTA** y cancelada por **LA CONTRATANTE**. De tal circunstancia quedará constancia en la respectiva acta, suscrita por los contratantes.

DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD: **LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada.

DÉCIMA NOVENA – VIGILANCIA: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **ANA LILIA CARVAJAL MAYA**, en su calidad de Rectora o quien haga sus veces; quien velara por los intereses de la institución educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias conforme lo establece el Reglamento Interno expedido por el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Kra. 6 N.º 6-95 PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO

Creado mediante Decreto Intendencial N.º 0142 de julio 23/76

Reconocida en los niveles de Preescolar, Educación Básica, Media, Aceleración del Aprendizaje y Programa Educación

Formal de Adultos, mediante Decreto 0600 de diciembre 6/02

Nit. 846003293 D.V.4 – Código DANE N.º. 286568002602



Consejo Directivo de la Institución Educativa y en concordancia con el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA - INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes para su ejecución, la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan como domicilio contractual será el municipio de Puerto Caicedo – Putumayo.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Caicedo – Putumayo, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	POR EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
ANA LILIA CARVAJAL MAYA	ALVARO JAVIER LUNA VALENCIA
C.C. 69.006.925 Mocoa - Putumayo Rectora	C.C. 18.125.924 Mocoa (P) NIT: 18.125.924-3